



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE LA MIXTECA, A. C.



CONALEP

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA MIXTECA, A. C., EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL C. P. ISMAEL ORDAZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADA POR EL ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MURILLO GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

- a) Que es una Asociación Civil organizada y existente conforme a las leyes mexicanas y acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 2178 de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Abascal Arias, Notario Público No. 61 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Libro de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- b) Que el C. P. Ismael Ordaz Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 2178 de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Abascal Arias, Notario Público No. 61 de la ciudad de Oaxaca y se identifica con credencial para votar con No. de folio 036563743, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- c) Que su misión es promover y atender el desarrollo integral y sustentable de la población, concentrando sus acciones en las regiones cuyas condiciones sean de pobreza y marginación.
- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Pitágoras No. 545, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D. F., C. P. 03020.



II. Declara "EL CONALEP":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP" del 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.
- b) Que el Ing. Arq. Víctor Manuel Murillo Gálvez, Secretario de Servicios Institucionales, por encomienda del Director General de "EL CONALEP", Ing. Gregorio Farías Longoria, y en apego al artículo 19, fracciones XIV y XVII, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP", suscribe este Convenio, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor en la XLVII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, de fecha 30 de marzo de 2001, por el Ing. Manuel Flores Revuelta, Director General de "EL CONALEP"; así como con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 del Decreto señalado en último término de la Declaración precedente.
- c) Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una institución educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema Conalep, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.
- d) Que a efecto de dar cabal cumplimiento a los objetivos que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se capacita y preparan técnicos profesionales, de acuerdo a las necesidades del sector productivo de bienes y servicios nacional y socialmente necesarios, y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE LA MIXTECA, A. C.



CONALEP

- e) Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Conalep número 5, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

Expuestas las anteriores Declaraciones y reconociéndose ambas partes la personalidad con la que se ostentan, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio consiste en impulsar proyectos productivos en comunidades desfavorecidas ubicadas en la zona de la Mixteca que abarca los estados de Oaxaca, Puebla, Guerrero, así como las regiones de la Costa Oaxaqueña, Valles Centrales e Istmo de Tehuantepec.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" elaborará estudios de factibilidad que soporten la puesta en marcha de proyectos productivos en las comunidades susceptibles de atención, considerando los recursos con que cuentan "LAS PARTES" en esa región.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las gestiones necesarias para apoyar financieramente los proyectos productivos y de capacitación que se acuerden en el marco de este Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo la concertación de recursos económicos y materiales, así como apoyos diversos para la realización de las acciones de los proyectos productivos en cuestión, así como para el pago de los instructores y en su caso de los traductores.

QUINTA.- "LAS PARTES" promocionarán los proyectos mediante los medios de difusión a su alcance.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a promover ante instituciones públicas y privadas los proyectos productivos que se implementen.

SÉPTIMA.- "EL CONALEP" apoyará con cursos de capacitación social y/o basados en normas de competencia laboral con el propósito de ayudar en la formación de proyectos productivos, así también con asesorías técnicas para la formación de microempresas.



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE LA MIXTECA, A. C.



CONALEP

Los cursos de capacitación serán impartidos por instructores que **"LAS PARTES"** designen y que reúnan el perfil necesario. Cuando así se requiera, **"EL INSTITUTO"** se encargará de contratar traductores de lengua indígena.

OCTAVA.- "EL CONALEP" facilitará el uso de la infraestructura de sus planteles, sus unidades móviles de capacitación y de servicios de salud con que cuenta en esa región, a efecto de apoyar las actividades programadas, de conformidad con el calendario que **"LAS PARTES"** establezcan. Asimismo, canalizará la participación de sus alumnos de servicio social en los proyectos que conjuntamente **"LAS PARTES"** acuerden.

NOVENA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en las diversas comunidades desfavorecidas de la zona de la Mixteca.

DÉCIMA.- Cuando sea necesario, los cursos de capacitación podrán impartirse también en instalaciones fuera de los planteles de **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de las partes destine para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con las acciones que se realizarán derivadas del presente instrumento, no se afectará partida presupuestal alguna.

DÉCIMA TERCERA.- El resguardo, custodia y mantenimiento de la infraestructura de cada una de las partes, así como en caso de daño parcial o pérdida total de las mismas, estará a cargo de la parte a la que pertenece, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como responsable solidaria o sustituta.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio se celebra en un marco de buena fe entre las partes, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas, y para el caso de subsistir se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado, adicionado o darse por terminado de común acuerdo por las partes, mediante notificación por escrito a la otra con 30 días de anticipación. En caso de darse por



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE LA MIXTECA, A. C.



CONALEP

terminado, las acciones que estén en vía de ejecución se continuarán hasta su conclusión.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres.

**POR EL INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DE LA MIXTECA,
A. C.**



C. P. ISMAEL ORDAZ JIMÉNEZ

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

**POR EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA**



**ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL
MURILLO GÁLVEZ**

**SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES**

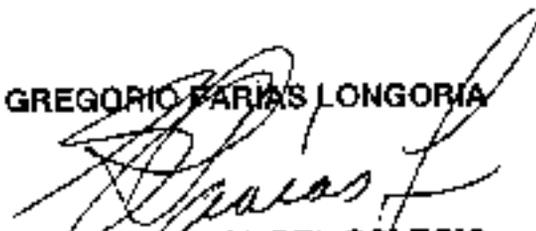
TESTIGOS

LIC. NARCEDALIA RAMÍREZ PINEDA



**VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DE LA
MIXTECA, A. C.**

ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA



**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA**